



PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 680014003006-2023-00112-00

Al Despacho del señor Juez, informando que existe solicitud de terminación por pago total de la obligación, presentada por el apoderado de la parte demandante. Así mismo, de la revisión del expediente escaneado se tiene que no existe embargo del remanente y al ser consultado el sistema de depósitos judiciales no se encontraron títulos por cuenta del proceso de la referencia. Bucaramanga, veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023).

ANDRES ROBERTO REYES TOLEDO

Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Vista la solicitud de terminación por pago total de la obligación presentada por el apoderado de la parte demandante, el Despacho la considera procedente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C. G P; advirtiéndose que la misma se presume autentica al devenir del correo electrónico williamdavid_25@hotmail.com registrado en en la demanda en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3 y 5 de la ley 2213 de 2022, recalcándose que la suspensión ordenada en auto del 27 de junio de 2023 feneció el 5 de julio de 2023 y en consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: TENER por reanudado el presente proceso a partir del 6 de julio de 2023, conforme lo establecido en el artículo 163 del CGP.

SEGUNDO: DECLARAR TERMINADO por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** el proceso **EJECUTIVO**, promovido por **SISTEMAS ELECTRONICOS Y TELECOMUNICACIONES S.A.S. – SISTELEC S.A.S.-** contra **DIELCOM S.A.S.**

TERCERO: ABSTENERSE DE ORDENAR el **LEVANTAMIENTO** de las medidas cautelares decretadas con ocasión de la presente ejecución, por cuanto ello ya fue efectuado en auto del 27 de junio de 2023.

CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente providencia y cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE,


ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ

El presente auto se notifica por estado No. 098 del 24 de julio de 2023.